

1468/4

1468/4

Año de 1765.

Feliz Nimenos médico del lugar de Montero: Dijo, ha
servido esta conducta por tiempo de 4 años, sin haber visto
queja; que, siinta la veintana expreso el Dr. Thomas
Niveno que había queja contra Nimenos; y hermano
que hacia visitado en su casa tres veces, y no hacia
necesario hasta la ultima; y que havia desinter-
esado, y no les necesitaba cosa alguna, demanda
de visitarlos en algunas ocasiones, y que los
tenia en bastante orden, por lo que le respondieron
para cuyo fin hicieron venir de la Junta a tres
pacientes extranos, y no se ejecuto esto con los
pacientes de los demás conductos: Respecto a que
la queja es fundada puer los dientes faltos
Acuna, y saliendo cada quando el tiempo lo per-
mitia, sin tener descompuesto el pubro; comprobado
resulta de la informacion q; presenta: q; no q; se le han
cargado por ser infundada la queja, y por ex nula
la resolucion para la falsa & maliciosa en la
Junta

Ricardo
Part. Alcalde.

Clo
for
Uso

C. de 355

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

N. D. de Nômme Amen Sea
a todos manifestado que Yo el D^r Félix
Ximeno Méjico en Lugar se Ilustre
alpartido se Dansay scretamente hal-
lado en la ciudad de Zaragoza, en
mi buen grado y cierta ciencia y sin
revocacion de los curados alguno por
mi antes se hiziere constituido, y nom-
brador, agora nuevamente a mi buen
grado constituyo, y nombro en Proxes
mios y lexitimos, a D^r Jph Avencio, D^r Juan
Baut^{ta} Ribartean, D^r Miguel de Lezcano
D^r Juan López de Oto, D^r Manuel Amex,
D^r Félix de Grasa, y a D^r Fran^c de la Justicia
a todos Tantos, y acada uno a por si
asocia especial y expresamente para q^d
en dho mi nombre, y repres entando
mi propria persona d^r o s^r y acciones
puedan intervinir e intervergan
entodos, y cada uno de los Pleytos q^d

ári en demanda como en defensa tengo, ó tendré
con qualquier persona, ó personas puestas
en el Colegio Ayuntamiento, ó enveas, de los que
quier estare grado, ó condición tengan, y en Juicio
y fuerza dell ofezcan, y bien qualquier peti-
ciones presenten procuradores, autos testigos
y qualquier genro deprovanzas hagan
y preguntas protestas, y renuncias; pidan
secuestros embargos desembargos, ejecucio-
nes prisones solares recubaciones y conclusiones
de gran autos y sentencias inusitatorias y difiri-
tivas adopten lo favorable y de lo contrario apel-
len al Suplicio, e interpongan recursos, pres-
tent los lestimos Testamentos que para
liquidar la verdad, y Justicia fueren con-
venientes y finalmente hagan todas las
demas diligencias Juiciales, y extrajudi-
ciales que en el ingreso, y curso de los
pleitos puedan ocurrir, y opearse aunque
por su naturaleza, y calidad sean tales que
requieran mas especial Poder que el ex-
presado, pues para todo lo sobre dho, y lo
a ello anexo coneso incidente, y dependiente
les doy, y atribuyo todo mi Poder, y el que
según Fuero dho, ó en otra manera se
requiere, y es necesario, sin limitacion
alguna, y prometo hacer, y tener por si-
me subsiguiente, y valedero perpetuamente
todo lo que en virtud del presente fuere
dho, hecho, y procurado por los dhos Procesos

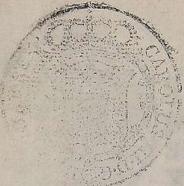
Tuitos, y cada uno separa vi adolatras y no resuelto
en manera alguna vano la obligacion que
a todo ello hago de mi persona, y BIENES
MUEBLES, y VIVIENDAS donde quiera ha vivido, y
por haber. Hechole lo sobre dho en la
ciudad de Zaragoza a quatro dias del
Mes de Julio del año contado del Nacion.
Yo No señor Turchierto de mil veinte cientos
setenta y cinco viendo sello presente por
testigo dho. Fr. Cavezo Moralito, y dho. Juan Enrique
Tobea escribiente residente en esta ciudad
de Zaragoza



S. B. E. J. G. C. S. 18
no se mi dho Balthasar Escriván, Escrivano
de dho. Maq. en la su Conte Reynor, y señores
Domiciliado en la ciudad de Zaragoza que
a lo sobre dho presente fui et cerré



Información



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Joseph Suner escrivano de su Magestad, y de
el Ayuntamiento del Lugar de Illoviela certifico,
que se q. ay dia de la fecha en el, el Dr. Felix Almero
medico del Lugar de Moronte y de presente alla-
do en este othro Lugar de Illoviela a otorgado poder
en favor de Juan Antonio fuster verino de othro
lugar de Moronte parag. por i en nombre de othro
otorgante que de intervenir, e intervenir en todos
y cada uno pleitos avi civiles como criminales, q. tiene
a esperar tener con cualesquier persona, o personas cuadros,
puestos, Capitulos, y Universidades asi en demanda, como
en defensa ante cualesquier Juzgues, y Justicias de su
Magestad para cuyo efecto asi en Juicio, como fuera de el
ofrecer, y de cualesquier peticiones, y demandas pre-
sente escrivanal, q. provinieren aya Requisimientos, pida en-
bargos, y desembargos, oya autos, y sentencias avi intervenir q.
como definitivas accepte las favorables, y de las contrarias
apela y suplique pueren arima de el otorgante los licitos
juramentos q. para la aclaracion de la verdad q. fueran
fueron necesarios, y finalmente aya lo mismo q. el otor-
gante aria, y hacer podria presentar siendo q. el poder
q. tiene es mismo le a otorgado y sin alguna limitacion
Como todo consista de el poder lessificado, por mi alg. me
dejare, y para q. conste doi el presente en othro lugar de
Illoviela a veinte y diez de Junio de mil setecientos ses-
enta y cinco.

En testis de Verdad
Joseph Suner

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Juan Antonio Fernan vecino del Lugar de el con pose
en nombre del Pd. m. Félix Ximeno Medico de este
Lugar de quinientos y treinta años y del cargo de
vna Letra Alcalde, Segundo del mismo, parecio en la que
jor forma que credito Lugar atá, que al de Brigante
con viene hacer cosas por inter masor juntada, que hace
que abo año, que tiene dicha conduta, con acusacion de los
may vecinos del Pueblo cumpliendo enteramente con su
obligacion: que el dia de San Juan proxima dia pasado
le mandó Juntar la veintana, de orden de Thomas Navarro
Alcalde Junco, y presidente de dicha junta, comiendo, a
los sujetos que la componian con cinco reales a cada
individuo que no acudiere: que juntado y comparecidos en
dicha junta los vocales por dicho Alcalde Junco le mandó
escribir los pacientes de dicho Medico, para que no interfirieren en la votacion de este, y en su conseqüencia se hicieron servidas, de dicha junta ayerante dicho Alcalde le
hizo lo mismo con los pacientes de los demás conductos
al tiempo de votarse este, y esto no obstante no se hizo
el piso solero dicho Alcalde presidente, que convivien en la
junta, los pacientes del citado Medico, y presidente: En esta
atencion

Afirmo pido y juro afora mandar recibir dicha
informacion, hecha le me entregue original, guarda
este mi parte de ella ordenale convenga, que sirva
el Juzgado que pida.

Otro si expreso que los testigos quieren que valoren
para dicha informacion, presumo se han de escuchar a
declarar avno sido y juro afora que nadie les
ha hecho juro de dicho juro jure afora al juez.

Juan Fontan

Hasta / Por su memoria : esa parte de la Información
que Spey fecho autro. Y en quanto dieron lo
que lo pide. Pregunté que probado el doctor Joseph
Ortiz Alcalde Segundo y suscribido del dia
para de comparecer a la mano es el a don de
Julio demás año de 1808 año y lo firmó
y pidió que se le diese /

Joseph Ortiz Alcalde Anconm

Notario doy
Dicho lugar dia, mes y año. Yo el
Xmas no sé cuál no sé que el clero que
decía a Juan Antonio fortun en mi memoria
y que se le diera / Alvarado y Salvadorez

Juan José La

Casa # dia 17. a.

Dicho lugar los memoriales
mejorano : Se pase del Dr. felix Romíno para
la Información que tiene Speyda acerca
de su memoria del doctor Joseph Ortiz Alcalde se
puede producir y resumir por lo siguiente a Juan
José La Casa, & quién suscitó y poniendo
más de formar como y cuando sacaron
por deos Nuestros Enemigos y armas de guerra
en cada forma de la cual cuya cargo Spey
dijo veras en quanto fue preguntado : Dijo
dijo sobre de conocido que pedí que
decida : Dijo que si acabo su contenido entan
lo grande que con motivo serán venidos de ese
lugar, sabe que el médico hace cuatro años que
existe esta condición, y no ha oido queja alguna

Sobre el cumplimiento del plazo, exceptuando las que oyó
a Thomas Navarro Alcalde primero de esta Junta de
Ayuntamiento y Reynosa que al tiempo que se estaba para
Borrata al médico que Alcalde expuso, que contra el Me
dicó resultaban quejas, y esperando las que dijo, exigió
de que en su cara havia tenido en dos o tres ocasiones y
que no havia recibido cosa alguna, hasta la ultima, y se
nunca vez, y que havia dos enfermos y no les aplicaba
la medicina para su curación, y que no havia doce veces
les en algunas ocasiones, y estaban empantanados, y los
los sacaba a un puesto, ni otro. Que el Dr. Alcalde celebró
de orden de los Alcaldes primero a esta Junta como Pre
sidente de ella para el día del Dr. Juan Luis como
mandole con suyo real despacho, sin oírle, y que
estando ya juntos y congregados todos los alcaldes al
tiempo que estaba para hacerse la Borratación de los
medicos, por el Dr. Alcalde primero demandó, que sus
Padres salieran de esta Junta y sala de Ayuntamiento
y endonde la celebraban, excluyendo los de la Borratación
diciendo se haría lo mismo con los padres de los demás
conduellos. Tensu consecuencia salieron los padres
de este medico, y no borraron en esta borratación. Pero aun
que no salieron los padres del molinero al tiempo que
se borró este, tampoco celebró Borrata a otros padres e
querieron presencia a la Borratación : Que es quanto
Spey puede decir en tanto en que pedí y todo verdad
por el Dr. Juan M. fecho. Haciendo la vida era sus
salud deprimido y lastimado enella y dice ser de Edad de
quarzo y seis años poco mas o menos y lo primamente
conviene. Dijo que se le diera el emulo en algunas
ocasiones valga / Juan José La Casa

Joseph Ortiz

Anconm
Joseph Alvarado y Salvadorez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Diego Juan de Andrade

edad de 70 años

En el lugarcito Monfrío, los mornos
días, mes y año: Lunes de Otoño, febrero
ximero para conmemorar la Inmaculación
la purísima de el Señor Joseph artíos heredera
produs y paucos por dengos a Juan Andrés levi
no de este lugar y del por anónim el Dr. y su
g. tomo y Nuevo Juramento por Dños Nuevos Re
nón y avna de la Cruz entoda forma de Dñs la
zo luy dengos opusos deur bendad esto que supone
spuse preguntado: Tründolo sobrelo que se pone
depedimento que accede: Dños los cuatro de con
tenido entanto qnado que estos cuatro años que
hau que dho médico se manceni en esta condida
ta no ha oido qnese alguna del haría el dñs del
Señor San Juan que hallandose el dñs en la
Junta de Beymena sobre condicidos, por el Alcalde
pumero Horras Nacarras Pundente de dha
Junta se expuso daver algunas qnepa constata
dho Dr. felix romano médico, y en su constata
encia las hui paxiente ala Junta diciendo, que
por tres, o, quatos ocaiones que havia oaxuñido lo
ren enferma en la casa de dho Alcalde, aunque
la visitaba no le recababa medicina alguna, hasta
la penultima vez, qnala vistió, y que dho enferma
era su mujer, y que por dos paunos sole havia la

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

do qnese, sobre que havia pibido algunas qnepas abi
riva en su casa, qnque actualmente tenian dos enfermos
dos, o, tres meres hauia, sin sacarlos aun puesto, ni mas
Que el dñs qnue pue llamad el dñs del Señor San Juan
bajo la pena de cien reales de orden de dho dñs
moro Thomas Navarro. Año acudia a dha Junta
qnque haviendo acudido a ella ayando para bollar
al medico, demandó por dho Alcalde qnaleven los
paxientes de dho medico dha Junta, a quienes los
dijo dha Battacion de dho medico, y tambien los
paxientes qnalevan los Paxientes de el Molinero y demas
condicidos qnatos hubieren. Thavendore salio dha
Junta dñs Paxiente del nombrado Dr. felix romano
se hizo la votacion de ese, y aunque no salieron
los Paxientes del Molinero al tiempo de bollar a es
de, no siles dñs Botto, por haber dicho la pena qneno
qnaleven. Que es lo que puede decir, qnave en Taronce
dho pedim^{to} y todo verdad por el Juzgam^{to} fecho: Ma
vriendole sedo leida crara deposicion de qnimo y qn
dijo enella qdoso son de cuenta aros de edad poco
mas, o, meno qnlo qnimo juncos consta dñs qnimo qn
yanade que uno de los dlos dha Junta dñs qnque no ha
era satisfaccion en el medico y no denian conuento los dlos
Francisco Andrade
Joseph Alvarado qnacido
Joseph Alvarado qnacido

Nota enviada. Sela la informacion ancedente, por el Señor Joseph Orris. Sela de la decro que Interponiendo como Interponia su autoridad qd decreto que el Señor mandara mandar se entregue original ala para ser en felis numero. Trescito se dura en lo qd
seyo y primo en correspondencia de Julio de mil setenta y cinco.

Joseph Orris

Joseph Orris
Correspondencia
de los
dois

hasta



Señor maravedi.

SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO. En maya

que bencio en mua el Dr. Peter Jimeno secretario del Supradicto
Supuesto mayor regidor qd presidente como Interpreta qd Dijo qd
m^o Parte hace quatos años qd dice la conducta del reprobado lugar qd
corriente, corriente aplicacion y qd suspcion a los Veinti y un
largo qd la Junta de Veinti no d^r tendido pista causa qd morral
quno en la qd celebro el dia qd Juan proximo, el Hdad de qd
lugar Thomas Kaurro el tiempo se votar a m^o Parte expreso
qd la qd corriente qd se reducian a qd en la Casa hacia
vivido en dos o tres ocasiones qd no habia recorado cosa alguna
hasta la ultima qd penultima qd qd mismo hacia en proximo
y no les aplicada medicina alguna para qd curacion, no habiendo
ido a visitarlo en algunas ocasiones, y estavan empantanado
sin mas qd un puesto qd ocho, qd contan qd qd fundamento
qd pase qd la votacion a m^o Parte, habiendo echo qd la Junta a
los tres qd proximos por ser su paciente, lo qd no e qd motivo qd
paciente a lo otro conocido, como venia qd la Junta qd proxima
qd conto qd necesaria qd punto qd juro: qd se pase qd la fundacion
qd qd expreso qd qd no son pista causa qd la qd redonda qd qd
qd le impuesta a m^o Parte, qd no haber ido a visitar en alg^o qd ocasiones
exagero parecer qd qd proximo uno, dolores reumáticos qd levanta
van y salian qd Casa qd tiempo qd el tiempo lo persona, qd ha
vivido qd menor desgracia en el pulso, qd qd qd

motivo, y la falca a Indiviso, para dha despedida, se esta
manifestando haber nido todo intelij. del Alcalde con su
Poxual y qd Carguella fue nula. En esta atención

Yo Epido y sup^{co} la yad^q qd no pude evitorn M. y dexandolo p.
nula qda tanta y despedida ex mi Parte, ve riva manda al
Ayunt. del Lugar se Leonforte, le comunue qda conocim
on rajo las multas y apercibimto qd fueren del ayuntado
y el qd en esta razon provecha y determina lo qd fuere de su
egrado y procedimiento qd fueren qd qd y para ello el der
pacho o certificacion necesario.

Alto
Presencia
Raya
Garcia
Salvad
Pozuelo
Villaverde
Barrientos
Domingo
Daniel

José Ibarra vecino
Loran. Julio cinco de 1763. Año de su fthal

Se declara p. nula, y de ningún efecto la Suma reseñada ultimada
en la vía dle P. V. un proximo pasado en la gral despachada de la corona
de Justicia a Feliz Arriero. Por lo qual este expediente resuena

Se Manda: Que el Alcalde con el Ayuntamiento provisión se haga
de nuevo la summa, pero sin qd comprender en ella a los Pa
rientez dle dho Lugar, ni tampoco a los Lajentes del dho obro,
que se muestren pretendientes. Y con arreglo a esta provisión
se haga dentro dho Lugar, y votacion, quando llegado el qd
por esta regla mayor numero devotos,